

**ACUERDO No. 01  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA  
S.A.S.**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN  
LA CADENA DE APROVISIONAMIENTO**



**23 de octubre de 2020**

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de la adquisición del 100% de las acciones de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. (en adelante la "Compañía" o la "Empresa") por parte de ISA Inversiones Costera Chile SpA, la cual se perfeccionó el [Fecha de Cierre], la Compañía es una sociedad comercial de capital y naturaleza mixta, constituida como sociedades por acciones simplificada, perteneciente al grupo empresarial ISA ("Grupo ISA"), cuya matriz es Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P ("ISA").

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de la Compañía es el derecho privado, dado que desarrolla sus actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, lo anterior, la Compañía debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que los estatutos sociales de la Compañía, asignaron a la Junta Directiva la función de adoptar el Acuerdo de contratación señalando los parámetros y facultades a los cuales debe sujetarse la Compañía en materia contractual, la Junta Directiva de ha adoptado el presente Acuerdo que establece el reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios, con la finalidad de establecer las políticas en materia de contratación que permitan el cumplimiento del objeto social de la Empresa mediante un proceso adecuado de gestión de la cadena de aprovisionamiento y de conformidad con la ley aplicable a la Empresa.

La Junta Directiva reconoce el valor estratégico que tiene la contratación para la Empresa, no sólo porque materializa la optimización y eficiencias establecidos en la cadena de aprovisionamiento en proyectos de infraestructura, también porque permite gestionar los riesgos, aportar al buen gobierno corporativo y promover entre los proveedores, como grupo de interés relevante, una cultura de ética y cumplimiento basada en relaciones de largo plazo; en última instancia, una cadena de aprovisionamiento más sostenible.

Este Acuerdo para la Contratación de Bienes y Servicios es resultado de la incorporación de las buenas prácticas que ha desarrollado Grupo ISA a lo largo de su existencia, y que ahora se implementan en CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

## **TÍTULO I. OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Establecer los parámetros en materia de Contratación de Bienes y Servicios en la cadena de aprovisionamiento de la Empresa (en adelante el "Acuerdo")

**ARTÍCULO 2. Alcance:** Este Acuerdo aplica para el proceso de gestión de los contratos para la adquisición de bienes o servicios que realiza la Empresa desde la etapa precontractual hasta la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato (en adelante "Gestión de los Contratos") con ocasión de la gestión de la cadena de aprovisionamiento.

**ARTÍCULO 3. Principios:** En la Gestión de los Contratos se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, equidad, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales, los cuales se materializan aplicando los siguientes criterios:

3.1. La Gestión de los Contratos debe estar enmarcada en identificar las mejores oportunidades de abastecimiento, al menor costo total para el ciclo de vida de los activos, aplicando el análisis de riesgo, con una visión clara de las innovaciones de bienes y servicios y del mercado, y la mejor calidad, todo lo cual estará soportado por la selección de los proveedores idóneos y mejor calificados.

3.2. La Empresa indicará los requerimientos de forma previa, objetiva y clara, que deben cumplir las personas con las cuales se aspira a celebrar los diferentes tipos de contratos y todas aquellas que cumplan con dichos requerimientos podrán participar durante los procedimientos de Gestión de los Contratos y recibirán un mismo tratamiento por la Empresa.

3.3. En todo momento los motivos que determinan la celebración y ejecución de un contrato tendrán relación directa con el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

3.4. La Gestión de los Contratos se realizará conforme a unos objetivos que deben cumplirse a través de una metodología de trabajo planificado y se dispondrá de herramientas de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de dichos objetivos.

3.5. Durante todo el proceso de Gestión de los Contratos se adoptarán mecanismos que permitan evidenciar la razonabilidad económica en la destinación de los recursos de la Empresa. En los procesos se emplearán los recursos técnicos, económicos y humanos para seleccionar la oferta más conveniente a la empresa de forma eficiente.

3.6. Para la selección de un proveedor siempre se efectuarán comparaciones de precios sea mediante la evaluación económica de las diferentes propuestas recibidas, la consulta de precios o condiciones del mercado, los análisis realizados por la misma Empresa o estudios de consultores o asesores designados para el efecto.

3.7. Antes de la aceptación de una oferta de un proveedor, éste deberá estar inscrito en los sistemas de registro que tenga la Empresa.

3.8. Los responsables de la Gestión de los Contratos establecerán plazos para la realización de las diferentes etapas por parte de quienes participan en dicha gestión, propendiendo por mecanismos ágiles y oportunos, así como acciones durante la ejecución de los contratos que permitan superar rutas críticas en los cronogramas que se pacten con los proveedores.

3.9. Las decisiones que adopten los responsables de la Gestión de los Contratos y de quienes participan en dicha gestión se realizará siempre respetando los lineamientos, procesos, procedimientos y normatividad, tanto interna como externa, que sea aplicable.

3.10. La Empresa realizará seguimiento a la ejecución de los contratos, para efectos de verificar su adecuado cumplimiento y evaluará la gestión de sus proveedores.

3.11. Todas las estipulaciones del contrato, salvo la que determina el objeto podrán modificarse o suprimirse mientras el contrato esté vigente y sin que haya limitación por su valor o plazo

3.12. La Empresa publicará el Acuerdo de Contratación en su página web y establecerá políticas y procedimientos relacionados con el derecho a la información por parte de la ciudadanía en general relacionada con la contratación de la Empresa y la publicidad del plan de compras de referencia, teniendo en cuenta la reserva legal y confidencialidad de la información que aplique para cada caso.

3.13. La Empresa implementará procedimientos, como la evaluación, que permitan evidenciar que el bien y/o servicio contratado satisfaga la necesidad detectada para adquirir el respectivo bien y/o el servicio. La evaluación será debidamente documentada.

3.14. Toda gestión de contratos estará antecedida de un análisis que determine la necesidad y conveniencia de la contratación y las condiciones para la adquisición de bienes y servicios. Este principio igualmente aplicará para la suscripción de Cláusulas Adicionales (otrosíes) mediante las cuales se modifiquen los contratos.

3.15. La Empresa elaborará un plan de compras de referencia que recoja las necesidades de bienes y servicios y esta hará parte de la consolidación que realice ISA conforme a los lineamientos que apruebe.

3.16. En la Gestión de los Contratos se adoptarán medidas para beneficiar a un mayor número de interesados en la contratación y durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la relación a largo plazo con el proveedor.

3.17. Se promoverá el registro de los proveedores en los sistemas que disponga la Empresa y que permita que los mismos puedan precalificarse para tener una mayor cantidad de ofertas.

3.18. La Empresa implementará políticas de sostenibilidad en la cadena de aprovisionamiento e incentivos buscando que los proveedores tomen las medidas conducentes a disminuir y mitigar el impacto ambiental que se genere con el bien y/o los servicios ofrecidos por estos.

3.19. Durante todo el proceso de Gestión de los Contratos se deberán implementar medidas para evitar contratar con proveedores que no tengan la capacidad jurídica o se encuentren en causal de disolución o liquidación, se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad que por ley apliquen o que tengan algún impedimento legal en general para presentar ofertas y/o contratar con la Empresa, así como para identificar y tratar potenciales conflictos de interés o que se encuentren incluidos en listas destinadas a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de fraude y soborno y cualquier otra lista para la prevención de delitos penales; e igualmente, para evitar contratar con proveedores que estén actuando contrariamente al Código de Ética y Conducta de las empresas del Grupo ISA y/o a la Guía de Gestión Anticorrupción y Antisoborno y/o las políticas de respeto a los derechos humanos de ISA, que estén siendo investigados o que no estén cumpliendo con los planes de mejora en relación con estos aspectos salvo recomendación de los órganos internos de la Empresa con el apoyo de ISA.

3.20. Es responsabilidad de los proveedores revelar la existencia de las inhabilidades o incompatibilidades que se presenten durante las etapas precontractual, al momento de la celebración de la contrato y durante su ejecución; especialmente, antes de la celebración de cualquier tipo de contrato y/o aceptación de la oferta, el proveedor deberá declarar por escrito por parte de quien tiene la facultad para comprometerlo, la no existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal, conforme a los procedimientos que se establezcan.

3.21. En cualquier momento se podrán cancelar o suspender los procedimientos de gestión de contratos, desestimar por inconvenientes las propuestas o abstenerse de aceptar cualquier oferta cuando ningún proveedor cumpla con los requisitos exigidos. La inconveniencia será cuando, en cualquier momento del procedimiento de gestión de contratos, no se pueda seleccionar a un proveedor idóneo o se haga en condiciones que afecten los principios señalados en este Acuerdo.

3.22. Se preferirá la solución amigable y directa de las diferencias mediante parámetros que incluyan el respeto al derecho a la defensa.

3.23. Los bienes y servicios que se contraten con empresas del Grupo ISA observarán las directrices corporativas para las transacciones comerciales entre partes relacionadas.

3.24. La Empresa actuará de forma coordinada con los lineamientos que en materia de contratación se establezcan para el Grupo ISA.

3.25. Se entienden incorporadas en este Acuerdo las conductas esperadas de los proveedores establecidas en el Código de Ética y Conducta del Grupo ISA y la Empresa podrá establecer códigos de conducta específicos teniendo en cuenta los lineamientos del Grupo ISA.

3.26. Los administradores y empleados de la Empresa se abstendrán de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Empresa, sus oferentes y contratistas.

3.27. Los empleados de la Empresa están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la Empresa respondiendo por sus acciones, omisiones, actos o hechos que afecten el normal desarrollo de la gestión de contratos.

**ARTÍCULO 4. Contratos especiales:** Los siguientes contratos y/o convenios no se registrarán por el presente Acuerdo, no obstante, deberán observar los principios establecidos en el artículo 3 y las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación de la Empresa:

4.1. Los contratos de empréstito y emisiones de deuda que tengan por objeto el financiamiento de las operaciones de la Empresa, los servicios financieros, legales y garantías asociadas y los contratos asociados a optimización de la deuda.

4.2. Las operaciones para el manejo de excedentes de liquidez, las operaciones pasivas de gestión del efectivo de corto plazo y las operaciones de cobertura que impliquen el compromiso de recursos de la Empresa.

4.3. La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles.

4.4. Las compras cuyos pagos se hagan a través de la caja menor de la Empresa, las cuales se regularán por las normas internas que se expidan para el efecto.

4.5. Los convenios entre las empresas del Grupo ISA y otras personas de naturaleza pública o privada, que se celebren con la finalidad de fomentar, promover o desarrollar planes o acciones de mutuo beneficio o colaboración entre las partes, que no conlleven la adquisición de bienes o servicios por parte de la Empresa.

4.6. Los contratos con empresas del Grupo ISA, los cuales constituyen transacciones comerciales con partes relacionadas y se sujetan a las directrices y lineamientos corporativos del Grupo ISA sobre la materia. Esto incluye la gestión de la contratación de las categorías bienes o servicios que puede realizar una empresa del Grupo ISA en nombre de otra(s) empresa(s) del Grupo conforme se defina por la matriz.

4.7. Los Contratos o Convenios Interadministrativos que se celebren conforme a la ley.

4.8. Las membresías a organizaciones y gremios.

4.9. Gastos asociados a políticas, programas o proyectos de sostenibilidad debidamente justificados.

4.10. Los contratos de asesoría técnica, financiera, tributaria, legal y en general los servicios que se requieran para: (a) el análisis y estructuración de propuestas para la negociación con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de Obras Complementarias; obras menores no previstas solicitadas por Autoridades Gubernamentales o por comunidades, indispensables para la normal ejecución del Proyecto, en los términos definidos en el Contrato de Concesión; u Otrosíes al Contrato de Concesión o la contratación de servicios de construcción u otros servicios que surjan como consecuencia de éstos; (b) el análisis, iniciación y trámite de procesos de solución de controversias directa o indirectamente relacionados con el Contrato de Concesión; y c) para la gestión

de redes incluyendo la contratación de servicios de construcción u otros servicios en relación con esta gestión.

## **TÍTULO II. INSTANCIAS DE INTERACCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS**

**ARTÍCULO 5. Instancias de interacción:** En materia de Gestión de los Contratos se definen las siguientes instancias de interacción:

- 5.1. La Junta Directiva de la Empresa.
- 5.2. El Comité de Aprovisionamiento de la Empresa.
- 5.3. El Comité Técnico de ISA o su equivalente.
- 5.4. El Comité de Aprovisionamiento de ISA o su equivalente.

**ARTÍCULO 6. La Junta Directiva de la Empresa:** La Junta Directiva de la Empresa cumplirá con las funciones legales y estatutarias que se establezcan en materia de contratación, teniendo en cuenta que en su calidad de máximo órgano de la administración podrá adoptar los criterios, procedimientos y facultades que la Empresa requiera para asegurar los objetivos estratégicos de la gestión de la cadena de aprovisionamiento de la Empresa.

**ARTÍCULO 7. El Comité de Aprovisionamiento de la Empresa:** La Empresa podrá tener un Comité de Aprovisionamiento, que estará conformado por los miembros de la Alta Gerencia de la Empresa, de acuerdo con las instrucciones que adopte el Representante Legal, y que tendrá como funciones: a) Disponer de los recursos, orientar e instruir a los empleados para implementar los lineamientos y procedimientos en materia de contratación establecidos para el Grupo ISA. b) Aprobar las estrategias de aprovisionamiento conforme a la metodología que se adopte en el Grupo ISA. c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las estrategias de aprovisionamiento que fueron adoptadas. d) Proponer las mejoras al Acuerdo de Contratación de Bienes y Servicios en la Cadena de Aprovisionamiento que deba aprobar la Junta Directiva y a los lineamientos del Grupo ISA a través del Comité Técnico. En este Comité podrán participar como invitados representantes de otras empresas del Grupo ISA.

**ARTÍCULO 8. El Comité Técnico de ISA:** La Empresa participará en el Comité Técnico de ISA o el equivalente que se establezca en un futuro donde participan los diferentes representantes de las empresas del Grupo ISA para: a) Alinear a las empresas del Grupo ISA sobre la estrategia corporativa de aprovisionamiento. b) Monitorear las metas de desempeño del proceso. c) Hacer seguimiento a los proyectos de mejora del proceso. d) Compartir buenas prácticas entre las empresas del Grupo ISA. e) Compartir información y conocimiento de interés común.

**ARTÍCULO 9. El Comité de Aprovisionamiento de ISA:** En el evento que ISA a través de su Comité de Aprovisionamiento haya aprobado una determinada estrategia para una categoría que vincule a la Empresa o que tenga interés el Grupo ISA en general o esta

categoría sea aprobada por otra de las empresas del Grupo ISA, la Empresa actuará de forma coordinada y no requerirá nuevamente la aprobación de dicha estrategia al interior de la Empresa, ni de los contratos que se celebren que materialicen la estrategia, independiente de su cuantía.

### **TÍTULO III. REGISTRO Y PRECALIFICACIÓN DE PROVEEDORES**

**ARTICULO 10. Registro y precalificación de proveedores:** En la Empresa existirá un registro de proveedores, en el cual se inscribirán todas las personas interesadas en ser proveedores de la Empresa. Cualquier persona podrá inscribirse en cualquier tiempo en este registro, cumpliendo los requisitos y procedimientos que la Empresa defina para el efecto, y adquiere el compromiso de mantener actualizada dicha información conforme a los lineamientos que establezca para tal fin o a requerimiento de la Empresa.

La Empresa establecerá criterios de capacidad jurídica, financiera, técnica, administrativa, operativa y demás que se consideren pertinentes, con el fin de que los proveedores registrados se precalifiquen para las diferentes categorías de bienes y servicios, lo cual servirá para definir los proveedores que presentarán propuestas para una estrategia de aprovisionamiento.

### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DE CONTRATOS, ESTRATEGIA DE APROVISIONAMIENTO, TIPOS DE CONTRATO Y SOLICITUD DE OFERTAS Y OTROS MECANISMOS**

**ARTÍCULO 11. Régimen de la Gestión de Contratos:** El régimen aplicable a la gestión de contratos es el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación estatal, en concordancia con los lineamientos internos y los lineamientos corporativos del Grupo ISA.

**ARTÍCULO 12. Estrategia de aprovisionamiento:** El aprovisionamiento de los bienes y/o servicios se realizará conforme a una estrategia que será elaborada por la Empresa de acuerdo con los lineamientos de la gestión de la cadena de aprovisionamiento señalados por ISA.

La elaboración de la estrategia deberá fundamentarse en la segmentación de las categorías para los bienes y/o servicios que requiera la Empresa, teniendo en cuenta la criticidad que representen para la operación y funcionamiento de la Empresa, la complejidad del mercado y los recursos financieros requeridos y los demás lineamientos de la gestión de la cadena de aprovisionamiento señalados por ISA.

**ARTÍCULO 13. Tipos de contrato:** Conforme a la estrategia de aprovisionamiento se definirá el tipo de contrato que se suscribirá con el proveedor a seleccionar, reconociendo la existencia de una libertad de configuración contractual a partir de la aplicación del derecho privado que rigen los contratos de la Empresa, teniendo en cuenta los límites que establezcan las normas en general y los principios señalados en el presente Acuerdo.



Entre los tipos de contrato se encuentran el contrato suscrito entre la Empresa y el Proveedor y la orden de compra, entendida esta última como el documento unilateral que suscribe la Empresa. Los contratos suscritos pueden ser sin limitarse a, el contrato marco, el contrato puntual y el acuerdo de colaboración, o la combinación de las anteriores, a saber:

- a) El contrato marco se caracteriza por una oferta permanente del proveedor y/o un plazo abierto; adicionalmente, este contrato puede ser con o sin el compromiso de adquirir un bien o servicio en una unidad de entrega específica; igualmente, por este contrato se puede habilitar a varios proveedores y entre estos establecer un proveedor preferente; y, finalmente, en este contrato se podrá establecer que el modo de ejecución sea o no a través de un catálogo de compra en línea.
- b) El contrato puntual se caracteriza por el compromiso de adquirir un bien o servicio en una unidad de entrega específica y/o un plazo fijo.
- c) El acuerdo de colaboración se caracteriza porque la obligación principal es compartir información, riesgos o colaborar en el desarrollo de un producto u otro objeto común establecido en el acuerdo y no se agota en el aprovisionamiento del bien y/o servicio del proveedor.

También entre los tipos de contrato se podrán considerar los modelos de contrato del proveedor o modelos suministrados por organizaciones nacionales e internacionales especializadas.

**ARTÍCULO 14. Solicitudes de oferta:** Salvo las excepciones establecidas en este Acuerdo, la adquisición de bienes y servicios de la Empresa se realizará mediante la oferta del proveedor y la aceptación de la Empresa, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La Empresa realizará la invitación o solicitud a presentar oferta adjuntando el tipo de contrato seleccionado con la estrategia de aprovisionamiento.

14.2. El proveedor presentará su oferta a la Empresa en los términos de la invitación o solicitud.

14.3. La Empresa evaluará la oferta conforme a los términos que se señalen en la invitación o solicitud o en los términos del proceso de solicitudes de oferta que se establezca para el efecto.

14.4. La oferta será aceptada mediante comunicación de la Empresa por los sistemas de información que ésta tenga y se perfeccionará mediante la suscripción del contrato adjunto a la solicitud o la emisión de una orden de compra o documento equivalente. La aceptación será parcial cuando el objeto de la oferta sea divisible y así lo considere conveniente la Empresa.

La Empresa podrá realizar negociaciones con los proveedores que hayan presentado ofertas, cumplan con los requisitos generales y particulares y hayan obtenido la mejor calificación en la evaluación, con el fin de obtener ofertas más convenientes.

**ARTÍCULO 15. Orden de Compra y Contrato:** Teniendo en cuenta que el tipo de contrato es el definido en la estrategia de aprovisionamiento, será en esta donde se defina si aplica Orden de Compra o Contrato a suscribir entre el Proveedor y la Empresa. Como un criterio orientativo en las categorías rutinarias se utilizará Orden de Compra y para el resto de las categorías se podrá realizar mediante Contrato.

**ARTÍCULO 16. Tipos divulgación de solicitud de oferta:** De acuerdo con la estrategia de aprovisionamiento se tendrá en cuenta la divulgación de la solicitud de oferta así:

16.1. En el evento que no existan proveedores registrados o cuando la estrategia de aprovisionamiento lo determine o la normatividad lo exija, la divulgación del Documento de Solicitud de Oferta (DSO) se hará por los medios de publicidad que la Empresa determine y más se adecue a los propósitos perseguidos por la estrategia.

16.2. En el evento que existan proveedores registrados se solicitarán ofertas como mínimo a tres (3) proveedores precalificados mediante la divulgación o envío del Documento de Solicitud de Oferta (DSO) a dichos proveedores.

16.3. Se podrá solicitar oferta a un (1) proveedor mediante la divulgación o envío del Documento de Solicitud de Oferta (DSO) a dicho proveedor, en los siguientes casos:

a) Cuando después de adelantar alguna solicitud de oferta conforme a lo indicado en los numerales anteriores, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido por la Empresa o se considere inconveniente para los intereses de la Empresa.

b) Cuando se trate de contratos conexos a, complementarios, dependientes o inherentes al objeto de otro contrato.

c) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, sólo existe un proveedor que pueda proveer los bienes o servicios o exista una relación de dependencia tecnológica.

d) Si se trata de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales del contratista, sea esta persona natural o jurídica.

e) Cuando se trate de contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 591 de 1991, y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

16.4. La Empresa podrá realizar subastas cuando así se defina en la estrategia de aprovisionamiento mediante la herramienta que se adopte que permita registrar y consultar sin alteración, entre otros aspectos, los lanzamientos o pujas en el precio. En estos casos la solicitud de oferta se divulgará a través de la herramienta seleccionada.

**ARTÍCULO 17. Otros mecanismos de contratación:** Adicional a las solicitudes de oferta, la Empresa también podrá realizar adquisición de bienes y servicios mediante los siguientes mecanismos, sin perjuicio de la aplicación de los principios establecidos en este

Acuerdo y del ingreso de estas adquisiciones a los sistemas de información de la Empresa conforme a los procedimientos que se establezcan:

- 17.1. Gestión categorías centralizada.
- 17.2. Contratos o Convenios Intragruppo.
- 17.3. Adhesión empresas Grupo ISA.
- 17.4. Adquisición mediante plataformas electrónicas.
- 17.5. Compras en grandes superficies y supermercados.
- 17.6. Acuerdo de Colaboración.
- 17.7. Compra para la Innovación.
- 17.8. Otros mecanismos.

**ARTÍCULO 18. Gestión categorías centralizadas:** Conforme a la estrategia de aprovisionamiento para los bienes y servicios, las categorías segmentadas como Centralizadas, serán aquellas compras gestionadas conjuntamente para ISA y sus empresas, por parte de aquella.

La gestión de las categorías Centralizadas podrá realizarse para adelantar la etapa precontractual o para la suscripción de Acuerdos de Negociación o conforme se defina en la estrategia de *sourcing* de ISA. En la elaboración de la estrategia de *sourcing* de ISA participará la Empresa.

18.1 Para adelantar la etapa precontractual ISA realizará la selección del proveedor acorde con sus procedimientos. Dentro de los procedimientos de selección de ISA se podrá incluir como un anexo el contrato a suscribir por la Empresa y que contendrá las condiciones particulares aplicables a la Empresa. Este anexo podrá ser uno igual para todas las empresas del Grupo ISA o podrá ser diferente para cada una, dependiendo de la estrategia de *sourcing* de ISA.

En este caso, una vez seleccionado el proveedor por parte de ISA, la Empresa perfeccionará el contrato con dicho proveedor mediante la suscripción del anexo mencionado. Igualmente, dentro del procedimiento de selección, ISA se podrá reservar la facultad de la elaboración de unas condiciones generales que se entenderán integradas al contrato suscrito con la Empresa, lo anterior, con la finalidad de asegurar la gestión de las categorías Centralizadas.

ISA podrá consultar con la Empresa la elaboración de las condiciones generales, así como la elaboración y negociación de los términos señalados en el anexo que contendrá el contrato. Para estos efectos, se entiende que la suscripción del contrato por parte de la Empresa es un procedimiento de selección para la gestión de las categorías Centralizadas que se incluye con este artículo.

Igualmente, en todo caso, la Empresa mediante el procedimiento de selección de Adhesión que también se incluye con este artículo, podrá en cualquier evento, adherirse a un proceso de contratación o a un contrato celebrado por ISA con ocasión de la categoría Centralizada o de la empresa del Grupo ISA que esta designe, previamente realizadas las justificaciones a dicha Adhesión al interior de la Empresa conforme a los procedimientos que se establezcan. La Empresa podrá consultar a través de los portales de información que disponga ISA el soporte documental a partir del cual fue realizada la etapa precontractual. La gestión del contrato será responsabilidad de la Empresa. Las condiciones generales son sólo modificables por parte de ISA.

18.2 Para el caso que la gestión de la categoría Centralizada sea mediante un Acuerdo de Negociación, ISA realizará la selección del proveedor conforme a sus procedimientos y adjudicará un Acuerdo de Negociación. Por su parte, la Empresa se adherirá a este Acuerdo de Negociación mediante el procedimiento de selección de Adhesión que se establece en esta disposición.

Por Acuerdo de Negociación se entiende el contrato suscrito por ISA atendiendo sus necesidades individuales y/o en calidad de matriz y al cual se adherirá la Empresa en el momento que lo requiera. ISA suscribirá el Acuerdo de Negociación teniendo en cuenta las sinergias encontradas con la Empresa al momento de la elaboración de la estrategia de *sourcing* de ISA, por lo que ISA tiene la expectativa razonable de la adhesión de la Empresa. Para estos efectos, el procedimiento de selección de Adhesión consiste en la manifestación de voluntad de la Empresa de adherirse al Acuerdo de Negociación, previamente realizadas las justificaciones a dicha Adhesión al interior de la Empresa conforme a los procedimientos que se establezcan.

De acuerdo con lo aquí establecido, la gestión de las categorías Centralizadas no implica la prestación de un servicio por parte de ISA, por una parte, porque la gestión de estas categorías es para asegurar el valor de objetivos estratégicos de ISA; y, por otra parte, porque no reemplazan los procesos de abastecimiento de la Empresa, ya que ésta en todo momento participa en la elaboración de la estrategia de *sourcing* de ISA y ejecuta sus procedimientos de selección.

Cuando la gestión de las categorías Centralizadas sea asignada por ISA a una de las empresas del Grupo y/o se determine que una categoría deba ser gestionada por la Empresa de forma consolidada para una o varias empresas del Grupo ISA, se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos descritos en los numerales de este artículo.

**Parágrafo. Poder:** Para las categorías que ISA determine que se van a gestionar de forma centralizada desde ISA o en otra empresa del Grupo ISA, incluidas las categorías Centralizadas descritas en este artículo u otras categorías, se entiende mediante este Acuerdo que la Empresa ha otorgado poderes especiales, amplios y suficientes a ISA o a la empresa que este asigne, sin necesidad de suscribir un poder independiente, salvo que a solicitud de ISA se requiera, para que, bajo las propias normas de contratación de ISA o la empresa que este asigne, adelanten la correspondiente etapa precontractual en nombre de la Empresa y/o se negocien las modificaciones de los contratos que surjan con ocasión de las solicitudes de oferta que fueron adelantadas en la respectiva etapa precontractual y/o negocien las órdenes de entrega relacionadas con estos contratos y en general puedan

atender las solicitudes que realice el proveedor durante la etapa precontractual y en la ejecución de los contratos.

**ARTÍCULO 19. No requisitos adicionales:** En los contratos que suscriba la Empresa con ocasión de la etapa precontractual que adelanta ISA para las categorías Centralizadas y/o la empresa del Grupo ISA que la matriz asigne para estas categorías u otras que se gestionen de forma consolidada y/o la adhesión al Acuerdo de Negociación no requerirá aprobación de la Junta Directiva, ni del Comité de Aprovisionamiento, ni de los órganos internos que existieren y podrán ser suscritos por el representante legal sin límite de cuantía. No obstante, la Empresa podrá solicitar el reporte de gestión de a estas categorías en relación con lo que proporcionalmente corresponda a la Empresa.

**ARTÍCULO 20. Adhesión empresas Grupo ISA:** Además de la Adhesión indicada en los artículos anteriores, la Empresa podrá adherirse a las solicitudes de oferta de los proveedores y/o a los contratos resultantes de estas solicitudes de oferta y/o a la aceptación de estas ofertas y/o a los procesos de selección y contratación en general, en cualquiera de sus etapas que sean adelantados y/o suscritos por empresas del Grupo ISA, lo cual constará en un documento donde la Empresa manifiesta esta voluntad conforme a los procedimientos que se establezcan.

**ARTÍCULO 21. Adquisición mediante plataformas electrónicas:** Cuando la adquisición del bien o servicio se vaya a realizar a través de una plataforma electrónica que implica la adhesión de la Empresa a unos términos y condiciones del proveedor en dicha plataforma, se podrá realizar sin necesidad de realizar la solicitud de oferta y sin perjuicio de observar los principios establecidos en este Acuerdo. En este caso deberá delegarse un responsable para aprobar las respectivas solicitudes y se debe dejar registro de manera electrónica, digital o física de la aprobación por el empleado competente y del objeto, valor y fecha de la compra.

**ARTÍCULO 22. Compras en grandes superficies, supermercados y estaciones de gasolina:** La empresa podrán contratar con las grandes superficies, supermercados y estaciones de gasolina, para lo cual se podrán acordar unos términos y condiciones atendiendo a las particulares de este tipo de compras. En este caso deberá delegarse un responsable para aprobar las respectivas solicitudes y se debe dejar registro de manera electrónica, digital o física de la aprobación por el empleado competente y del objeto, valor y fecha de la compra.

**ARTÍCULO 23. Acuerdos de Colaboración:** Se podrá definir dentro de la estrategia de aprovisionamiento la suscripción de Acuerdos de Colaboración y en el que están comprendidos los contratos o acuerdos de Joint Venture, Consorcio, Alianza, Cooperación o de colaboración en sentido estricto, entre otros, acorde con los propósitos de la Acuerdo de Colaboración.

**ARTÍCULO 24. Compras para la innovación:** La Empresa podrá hacer lanzamiento de retos a solucionadores para la adquisición de bienes y/o servicios que no se encuentren en el mercado en un nivel de madurez tecnológica o con las funcionalidades esperadas. Los retos tendrán unos términos y condiciones que respetarán los principios del presente Acuerdo.

Para estos efectos, por retos se entienden la solicitud de una solución en relación con unas funcionalidades de un bien o servicio que requiere la Empresa que no están en el mercado o lo están parcialmente. A su vez, por solucionador se entiende la persona invitada a presentar la propuesta. Igualmente, por adquisición de bienes y/o servicios se entienden los entregables que presente el solucionador para una o todas de las fases de Ideación, Formulación, Conceptualización, Prueba y Explotación, conforme a los términos de la Compra para la Innovación

En desarrollo de retos se podrán implementar diálogos competitivos con los solucionadores que permitan delimitar el alcance de la Compra para la Innovación y/o promover posibles alianzas entre los solucionadores y/o terceros interesados que puedan integrarse a la solución. Igualmente, durante la ejecución de los retos se podrá solicitar a los solucionadores que presenten una solución preliminar y con base en la misma hacer una preselección de aquellos que pasarán a presentar una solución definitiva, la cual requerirá o no sustentación mediante presentaciones, presenciales, virtuales, verbales o mediante documentos físicos, según los términos que establezcan en el reto. Para la presentación de las soluciones definitivas se podrán establecer incentivos para el desarrollo de los retos en el contexto de la Compra para la Innovación por parte de la Empresa.

Los solucionadores escogidos podrán suscribir un Acuerdo de Compra para la Innovación que, de acuerdo con el nivel de madurez tecnológica esperada a alcanzar por la Empresa, podrá tener fases, entre estas: Ideación, Formulación, Conceptualización, Prueba y Explotación, entre otras.

La Empresa acepta la Compra para la Innovación como un mecanismo para potenciar las capacidades de investigación, desarrollo e innovación, tanto las suyas como las de los solucionadores en el marco de su apuesta por la sostenibilidad, y reconoce que, como cualquier actividad empresarial conlleva riesgos propios de la innovación, para lo cual adoptará una política de gestión de compras para la innovación conforme a los lineamientos de ISA, en virtud de la cual se implementarán medidas de administración, más que para eliminar la incertidumbre de los resultados de la compra para la innovación sea para una adecuada gestión de los riesgos a través de: una identificación de la necesidad innovadora, una evaluación de las soluciones con técnicas de valoración propios de la innovación y un seguimiento ágil a las fases para los bienes y/o servicios en el nivel de madurez tecnológica esperado e incluyendo otras metodologías y gestiones que estime pertinente para mitigar los riesgos asociados a la innovación.

**ARTÍCULO 25. Otros mecanismos:** En la estrategia de aprovisionamiento se podrá establecer otros mecanismos que deberán contar con la aprobación expresa del Comité de Aprovisionamiento al momento de considerar la estrategia de aprovisionamiento.

**ARTÍCULO 26: Saneamiento:** Si durante la gestión de contratos, se encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos en este Acuerdo o en el Documento de Solicitud de Ofertas (DSO) o se ha incurrido en un error o se requiere hacer aclaraciones adicionales que permitan cumplir con la estrategia de aprovisionamiento, el empleado competente para celebrar el contrato deberá ordenar su cumplimiento, corrección, aclaración, ampliación del plazo para recibir ofertas o el saneamiento en general, si fuere

procedente, reanudándose la gestión de contratos en el correspondiente estado y sin afectar los principios señalados en este Acuerdo.

## **TÍTULO V. SONDEOS DE MERCADO**

**ARTÍCULO 27. Sondeos:** La Empresa podrá realizar sondeos de mercado o requerimientos de información o de cotizaciones con la finalidad de conocer las condiciones de oferta de un bien y servicio en particular. La Empresa podrá establecer que las cotizaciones recibidas sean vinculantes o no para el proveedor durante un tiempo determinado y con base en las mismas pueda posteriormente realizar una gestión de contratos de acuerdo con la estrategia de aprovisionamiento que se haya establecido. La aceptación y ejecución de una cotización recibida requiere la realización posterior de una solicitud de oferta. Estos sondeos podrán ser realizados por otras empresas del Grupo ISA.

## **TÍTULO VI. CONTRATACIÓN EN PERÍODOS EXCEPCIONALES**

**ARTÍCULO 28. Contratación en Caso de Emergencia:** Para efectos de la aplicación de este artículo se debe entender por emergencia, aquella situación que producto de fuerza mayor o caso fortuito o la presencia de causa extraña, puedan afectar el desarrollo del objeto social de la Empresa o situaciones que siendo previsibles pongan en peligro la vida o seguridad del personal y/o de los habitantes del área de influencia de la concesión, o la integridad y/o seguridad de la infraestructura o instalaciones de la concesión o del medio ambiente, puedan generar pérdidas o daños a los recursos de la Empresa.

En situaciones de emergencia se deberá consultar si los contratos vigentes pueden atender este requerimiento, de no contar con uno se procederá de la siguiente manera:

Para la contratación de emergencia, se deberá consultar el registro de proveedores y de no encontrar un proveedor para la solución de la emergencia, se podrá prescindir de éste y contratar de acuerdo con las disponibilidades que se tengan para el efecto; no obstante, una vez atendida la emergencia, el proveedor deberá inscribirse en el registro de proveedores de la Empresa.

En estas situaciones se podrá contratar verbalmente o por escrito o utilizando los diferentes medios tecnológicos, en cualquier caso, el empleado autorizado para realizar este tipo de contratación deberá informar a su superior jerárquico y en el menor tiempo posible proceder a soportar la contratación en caso de emergencia, así como las circunstancias que se emprendieron para superarla. En estos casos, el Gerente General podrá celebrar contratos o efectuar actos sin límite de cuantía, no obstante, deberá informar a la Junta Directiva de dicha contratación en su próxima reunión.

**ARTÍCULO 29. Períodos electorales:** Durante los plazos establecidos en la ley que regule las garantías electorales, todos los procesos de gestión de contratos, se divulgarán conforme a lo establecido en el numeral 16.1. La empresa podrá adherirse a los procesos de selección de contratistas que adelante cualquier empresa del Grupo ISA, en las condiciones que estén vigentes, siempre y cuando la empresa del grupo que adelante el

proceso de contratación respete y acate las restricciones establecidas en materia de contratación durante los plazos electorales.

Los procesos de gestión de contratos que se encuentren en curso al momento de la aplicación de la ley de garantías electorales, y donde se haya invitado a un número plural a presentar ofertas, terminarán por el mismo procedimiento por el cual iniciaron. Lo anterior, no aplicará a los procesos de Solicitud Única de Oferta que se estén tramitando en cualquier estado que se encuentren, salvo que, para el momento en que inicie la aplicación de la ley de garantías electorales, hubiere efectuado la comunicación de aceptación de la oferta. El Representante Legal podrá expedir reglamentación destinada a la implementación de medidas que garanticen el cumplimiento del presente artículo.

## **TÍTULO VII. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR**

**ARTÍCULO 30. Autorizaciones para Contratar:** El Representante Legal, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales de la Empresa, podrá otorgar poderes a sus empleados y los empleados de otras empresas del Grupo ISA para que adelante la etapa precontractual, para suscribir contratos, ordenar gastos y liberar pagos.

Para efectos de los poderes para contratar se deberá considerar como moneda el Dólar de los Estados Unidos de América USD.

## **TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 31. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos:** De conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, la Empresa podrá pactar el arbitraje nacional o internacional y otros medios de solución alternativa de conflictos permitidos por la ley en los contratos que celebre. Así mismo, cuando haya surgido alguna diferencia o controversia en un contrato que no contemplaba el arbitraje o un método alternativo de solución de controversias, la Empresa podrá pactar si lo considera apropiado o conveniente que dicha diferencia o controversia sea resuelta a través de arbitraje o de otros métodos de solución alternativa de controversias autorizados por la ley, previo concepto favorable del responsable de los procesos de gestión jurídica de la Empresa.

**ARTÍCULO 32. Contratación y medios electrónicos:** De conformidad con las leyes vigentes, la Empresa podrá realizar por medios electrónicos las formas de contratación aquí establecidas, así como aceptar y firmar electrónicamente los documentos propios de la gestión de contratos.

**ARTÍCULO 33. Obligatoriedad:** Las normas contenidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los empleados de la Empresa.

**ARTÍCULO 34. Régimen de transición:** Se establecen las siguientes reglas de transitoriedad:



34.1. Con la entrada en vigor de este Acuerdo se implementará en el menor tiempo posible: a) Incorporar en la cotización de los proveedores la firma del formulario A1 (Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades) y A2 (Constancia de pago seguridad social); b) Inclusión en la evaluación de proveedores del cumplimiento del código de ética y conducta del Grupo ISA; c) Incorporación de la cláusula anticorrupción del Grupo ISA en las minutas de los contratos; d) Implementación Plan de Compras y estructuración de la confirmación de la necesidad; e) Eliminación de la clasificación de las compras en mínima, menor y de mayor cuantía de los procedimientos internos y en su reemplazo unificar en un solo criterio el uso de la orden de compra y contrato; f) Homologación de las causales para solicitar una única cotización vigentes con lo establecido en el presente Acuerdo de Contratación; g) Unificar en un formato las requisiciones y solicitudes de compra específica y exigir una nueva cuando se requiera realizar modificaciones a estas; h) Inclusión de un documento de justificación preparado por las áreas internas responsables en los formatos unificado requisición y de compra específica; i) Introducción de procedimientos de evaluación en procesos de una sola cotización; j) Adición de evaluación técnica y jurídica en el formato de evaluación de las ofertas; k) Elaboración de documento que contenga la descripción básica del proceso de adquisición de bienes y servicios con destino a los proveedores y ajuste de los formatos de orden de compra y contrato; l) Aplicación de los procedimientos sobre contratos de emergencia establecidos en el presente Acuerdo; m) Ajuste de los procedimientos de justificación y la aprobación de anticipos por parte de los proveedores; n) Incorporación de procedimientos de evaluación a la terminación de los contratos con los proveedores; o) Procedimientos para Gestión de las Categorías Centralizadas y los mecanismos de adhesión; p) Reglamentación y conformación del Comité de Aprovisionamiento y q) las demás que determine la Junta Directiva y el Comité de Aprovisionamiento. Los otros mecanismos de contratación señalados en el artículo 17 del presente Acuerdo de Contratación y los principios establecidos en este Acuerdo son de aplicación inmediata, para lo cual se deberán adoptar los procedimientos que se requiera conforme a los lineamientos del Grupo ISA.

A la Junta Directiva se le informará del estado de avance de la implementación de las anteriores medidas y de las reformas realizadas a los procedimientos internos, las cuales se podrán ir ajustando en su alcance a partir del adecuado conocimiento de los sistemas de información de la Empresa.

34.2. Igualmente, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo de Contratación, prorrogables por la Junta Directiva o por el Comité de Aprovisionamiento de la Empresa, se deberán adoptar las siguientes medidas: a) Aprobación de cronograma para la implementación de este Acuerdo y de los lineamientos de ISA en materia de Gobierno y Gestión de la cadena de aprovisionamiento contenido en la Directriz Corporativa No. 75 de 2020 y la Guía Corporativa No. 37 de 2020, dicho cronograma se realizará por un grupo de trabajo conformado por personal de la Empresa e ISA y tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir la entrada en vigencia de este Acuerdo, prorrogables por parte del Comité de Aprovisionamiento de la Empresa; b) Capacitación de supervisores de los contratos y del área de aprovisionamiento; c) Informe de estado actual de contratos relevantes por parte de los supervisores de estos; y d) las demás que determine la Junta Directiva y el Comité de Aprovisionamiento.

34.3. Aquellos elementos del presente Acuerdo que no requieran el desarrollo de un procedimiento por la Empresa se aplicarán de forma directa. En la medida que se vaya modificando el documento P-034 y P-035 sobre procedimientos para la Compra y Adquisición de Servicios que tiene establecido la Empresa, y se vayan elaborando los documentos de solicitud de oferta, los procesos de contratación de la Empresa se ejecutarán conforme a dicho procedimiento a la par de los cambios introducidos, acompañado por la Dirección de Aprovisionamiento Corporativo de ISA. Finalmente, los procesos que iniciaron con anterioridad al presente Acuerdo de Contratación se concluirán con los procedimientos vigentes previos al presente Acuerdo y se ejecutarán conforme a los términos pactados en las órdenes y los contratos, en todo caso, el Comité de Aprovisionamiento podrá recomendar la adopción de otras medidas transitorias en los procesos que actualmente no se encuentren concluidos.

34.4. El cronograma será el instrumento de gestión para hacer seguimiento al desarrollo del modelo de aprovisionamiento, al cual se le podrán adicionar nuevas actividades conforme lo establezca el Comité de Aprovisionamiento y se hará de una manera flexible que permita la adecuada operación de la Empresa, de acuerdo con los presupuestos acordados y en todo momento, respetando y observando los principios de la contratación señalados en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 35. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en el domicilio de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. a los 23 días del mes de octubre de 2020.